



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1987		Jueves 1 de octubre	Número 224

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 126 de 1987, a instancia de la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra herederos desconocidos de Prudencio Pecina García, esposa si es que existe, doña Concepción Martínez López y herederos de ésta, para el supuesto que hubiera fallecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyos autos por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, tengo acordado la práctica de la diligencia de lanzamiento de los demandados respecto del piso 1.º de la casa número 4 de la calle San José, de esta capital, a su mano izquierda, para el día 7 de octubre próximo, a las 12 de su mañana, y a medio del presente, se cita a los expresados demandados para el día y hora en que viene señalada la diligencia de lanzamiento.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos que se citan en el encabezamiento de este edicto, expido el presente en Bur-

gos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.— El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).
6184.—2.910,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña Marta Margarita del Val, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía dimanantes de juicio voluntario de testamentaría a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 150/1987. — En Miranda de Ebro, a 7 de julio de 1987. Vistos por el Sr. D. José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio voluntario de testamentaría número 206 de 1978, seguidos, en su incidente de menor cuantía, por D. Félix y D. Juan Manuel Fernández Monterrubio, representados por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla y dirigidos por el Letrado D. Juan Maysonave González, contra doña Anastasia Ayuelas Lejón, doña Esperanza y doña Felicidad Fernández Monterrubio, doña Purificación, D. José Ignacio, D. Carlos Alberto y D. Luis Salvador Fernández Noceda, D. Juan Manuel, don

Francisco-Javier y doña María Jesús Fernández Pérez y doña Victoria y D. Juan Manuel Suberviola Fernández, sobre oposición a las diligencias particionales.

Fallo: Que por estar prohibida la intervención de la autoridad judicial por el causante D. Heliodoro Fernández Cuezva, en las operaciones de su testamentaría, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla, en nombre y representación de D. Félix y don Juan Manuel Fernández Monterrubio, contra doña Anastasia Ayuela Lejón, doña Esperanza y doña Felicidad Fernández Monterrubio, doña Purificación, D. José Ignacio, don Carlos Alberto y D. Luis Salvador Fernández Noceda, D. Juan Manuel, D. Francisco Javier y doña María Jesús Fernández Pérez y doña Victoria y D. Juan Manuel Suberviola Fernández. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes que satisfarán cada uno, las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Por la rebeldía de alguno de los litigantes, dése cumplimiento a lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Gil. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo cual, yo, el Se-

cretario, doy fe. — M.ª Eugenia Ca-cho. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes doña Esperanza y doña Felicidad Fernández Monterrubio, doña Purificación, D. José Ignacio y don Carlos Alberto Fernández Noceda, D. Juan Manuel, D. Francisco Javier y doña María Jesús Fernández Pérez y doña Victoria y D. Juan Manuel Suberviola Fernández, expido el presente en Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1987. — El Secretario, Marta Margarita del Val.

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y apercibimiento

En el proceso civil de cognición promovido por doña Susana Barcina Fresno, representada por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, contra doña Zoraida Saseta, ha recaído providencia que literalmente dice así:

Providencia. Juez, señor Martínez Presa. — En Miranda de Ebro, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado en dicho escrito por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña Susana Barcina Fresno, y siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, procédase a su ejecución por los trámites señalados para el lanzamiento en la sección cuarta, título XVII, libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil a que remite el artículo 143 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, apercibiéndose de lanzamiento a la demandada doña Zoraida Saseta, si en el término de cuatro meses que establece el último artículo citado, no desaloja y deja a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en la calle Concepción Arenal, núm. 29, piso 1.º izquierda, objeto de esta litis, siendo requisito indispensable para que pueda disfrutar del plazo de los cuatro meses, que pague o consigne la renta que hubiere venido abonando a la iniciación del litigio, en el plazo y modo previsto en el contrato como así determina el artículo

148-1.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de ocho días que establece el art. 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y, transcurrido uno u otro, en su caso, será lanzado sin más consideración y a su costa.

Hágase el apercibimiento de lanzamiento a la demandada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo provee, mando y firma, S. S.ª, doy fe. — Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez Presa. Luis Gabriel Cabria García.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento a la demandada doña Zoraida Saseta, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que autorizo en Miranda de Ebro, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6133.—6.625,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

D. Javier Oraa González, Juez del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 35/87, seguidos a instancia de doña Adoración y doña Rosa Adrados Espinosa, contra doña Isabel, doña Agustina, doña Juana, doña Rufina, don Fermín, doña Florencia y doña Paulina Adrados Moreno, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, Javier Oraa González, Juez del Juzgado de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en el mismo con el número 35/87, a instancia de doña Adoración Adrados Espinosa, mayor de edad, casada, funcionaria y vecina de Aranda de Duero; doña Rosa Adrados Espinosa, mayor de edad, soltera, hostelería y vecina de Madrid, representadas por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte y dirigidas por el Letrado don Miguel Julián Mateos Cuesta,

contra doña Isabel Adrados Moreno, mayor de edad y vecina de Barcelona, en rebeldía procesal; doña Agustina Adrados Moreno, mayor de edad y vecina de Burgos, en rebeldía procesal; doña Juana Adrados Moreno, mayor de edad y vecina de Gumiel del Mercado; doña Rufina Adrados Moreno, mayor de edad y vecina de Gumiel del Mercado; don Fermín Adrados Moreno, mayor de edad y vecino de Gumiel del Mercado; doña Florencia Adrados Moreno, vecina de Madrid, y doña Paulina Adrados Moreno, mayor de edad y vecina de Gumiel del Mercado, sobre acción de división de casa común, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de doña Adoración Adrados Espinosa y doña Rosa Adrados Espinosa, debo condenar y condono a los demandados a proceder a la disolución de la comunidad existente entre todos los litigantes sobre las fincas descritas en el hecho primero del escrito de demanda, debiendo hacerse mediante venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños y posterior reparto del precio así obtenido por octavas partes iguales, una octava parte para cada uno de los demandados y la otra octava parte por mitad para las actoras, siempre que en el plazo de treinta días desde la firmeza de esta sentencia no se presente el convenio a que se hace referencia en el fundamento cuarto de esta resolución. Se imponen una séptima parte de las costas causadas durante la tramitación de este procedimiento a doña Isabel Adrados Moreno y otra séptima parte a doña Agustina Adrados Moreno, sin que respecto de las cinco séptimas partes restantes se haga declaración alguna. Archívese esta resolución en el libro de sentencias, librándose testimonio de ella para su unión a los autos de referencia.

Contra la presente sentencia por interponerse recurso de apelación, en el plazo de tres días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y art. 1, número 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Javier Oraa. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando constituido en audiencia pública en el día de su fecha, y ante mí, de que doy fe. — Firmado: Javier Oraa. — Ante mí: P. Baños. Rubricados.

Por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Agustina Adrados Moreno.

Dado en Aranda de Duero, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Javier Oraa González. — El Secretario (ilegible).

6134.—7.500,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 470/83, sobre hurto, contra Jesús Esteban Esteban, Ricardo Peñalba Andrés y José Nicolás Rodríguez, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de pesetas, 20.900, 6.967 pesetas a cada uno de ellos.

Por la presente se da vista al referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada en la tasación de costas, se le requiere para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar a derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado José Nicolás Rodríguez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 17 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 11 de 1985, sobre daños, contra Irineo Arranz Guijarro, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la cual asciende a la cantidad de 12.275 pesetas, la

cual ha sido pagada en parte, ya que falta por abonar las 2.000 pesetas en concepto de multa.

Por la presente se da vista al referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Irineo Arranz Guijarro, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 16 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 106 de 1987, promovidos por doña Mercedes, doña María Victoria y doña Paulina Vesga Ortiz, mayores de edad y vecinas de Madrid, contra doña Encarnación González Varga, mayor de edad y vecina de Las Vesgas de Bureba y otros, se emplaza por medio de la presente a las personas desconocidas que puedan ser copropietarias del inmueble, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

6135.—2.250,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Autovía del Norte Madrid-Burgos

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 48 de la Ley 17/1954 de 16 de diciembre de Expropiación

Forzosa y art. 49 de su Reglamento, se convoca por la presente para el pago del justiprecio, relativo al Proyecto Clave T1-BU-351 «Autovía del Norte Madrid-Burgos. Duplicación de la C. N.-1 de Madrid a Francia por Irún. Tramo Lerma (Norte) intersección de la C. N.-234 (Sarracín), p. k. 203,900 al 229,058. Provincia de Burgos», en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y en las horas y días señalados.

La relación de titulares convocados al pago se expondrá en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, además de serles notificado personalmente.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1987. — El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herreras.

* * *

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, día 6 de octubre, de 11 a 12 horas.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, día 6 de octubre, de 16 a 19 horas.

Ayuntamiento de Valdorros, día 8 de octubre, de 11 a 14 horas.

Ayuntamiento de Villalmanzo, día 14 de octubre, de 11 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Ayuntamiento de Villalmanzo, día 15 de octubre, de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Ayuntamiento de Cogollos, día 20 de octubre, de 11 a 14,30 horas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos núm. 584/87, seguidos por D. Aurelio Moreno Gutiérrez, contra D. Víctor Pérez Vivar, sobre salarios, ha sido señalado el día once de noviembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Víctor Pérez Vivar, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria, número 42, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, así como para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, significándole que de no acudir mediando justa causa el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiéndose tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 21 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Padilla de Arriba (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad al cauce del arroyo Madre, afluente del río Odra, en término municipal de Padilla de Arriba (Burgos).

Nota - Anuncio

La descripción de las obras de depuración es la siguiente:

Fosa séptica de planta rectangular de 6 m. X 6,40 m., y de 3,50 metros de profundidad dividida en dos compartimentos iguales comunicados por la parte inferior.

A continuación de la fosa se dispone de una cámara de descarga a través de la cual pasan las aguas residuales a un lecho aeróbico de planta rectangular de 9,00 metros x 4,70 m. con 0,75 m. de espesor de material filtrante.

A la entrada de la fosa va colocado un desarenador y una rejilla de desbaste.

Las aguas tratadas de Padilla de Arriba, se vierten al cauce del arroyo Madre, afluente del río Odra, en término municipal de Padilla de Arriba (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado

por R. D. 849/1986 de 11 de abril (B. O. E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo en la calle Muro, 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de agosto de 1987.
El Comisario de Aguas accidental,
Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.
6067.—4.500,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1987.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 450-3 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en concordancia con el art. 446-1 del mismo texto legal.

Burgos, 28 de septiembre de 1987. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Roa

Han sido aprobados por esta Corporación los proyectos de las obras incluidas en Planes Provinciales 1987 y de la Junta de Castilla y León, que son los siguientes:

1. — Conducción y depósito de aguas, con un presupuesto total de 11.666.667 pesetas, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, don Luis M.^o García Castillo.

2. — Mejora de carreteras provinciales, con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas, confeccionado por los señores Ingenieros don Manuel Gutiérrez y don Lorenzo Saldaña.

3. — Acondicionamiento de locales en la Casa Consistorial, con un presupuesto de 820.000 pesetas, confeccionado por el Arquitecto Técnico don Miguel Miravalles Ortega.

4. — Construcción de piscina municipal en el Polideportivo, confeccionado por la Arquitecta doña María José Valledado Cuéllar, con un presupuesto total de 10.054.698 pesetas.

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días naturales, para que puedan examinarse y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Roa, a 12 de septiembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villafuella

Por los solicitantes que a continuación se indican, vecinos de Villafuella (Burgos), se han solicitado a este Ayuntamiento licencias municipales para la legalización de explotaciones ganaderas porcinas, al sitio que se indica posteriormente:

D. Nicolás Navarro de Juana, explotación ganadera porcina, al sitio de La Hondonada, término de Villafuella.

D. Cesáreo Navarro García, explotación ganadera porcina, al sitio de Santo Cristo, término de Villafuella.

D. José Navarro González, explotación ganadera porcina, al sitio calle San Antonio, término de Villafuella.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante

las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuella, 15 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Félix Pascual. 6064.—2.460,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio económico de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas del municipio y cuantas se hallen legitimadas, y formular cuantas observaciones o reparos se consideren en derecho, conforme dispone el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Lara, a 22 de agosto de 1987. — El Alcalde, Martín Nuño Ortega.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por resolución de la Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a la designación del Teniente de Alcalde, recayendo en D. Angel Gárate Sebastián.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1.º del Reglamento anteriormente citado.

Huerta de Rey, 6 de agosto de 1987. — El Alcalde-Presidente, Ave-lino Rica Herrero.

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1987, con el quorum de votación exigido por el art. 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1988, exponiéndose al público, durante el plazo de treinta días, para oír las reclamaciones pertinentes.

Ordenanzas de nueva creación:

1.º Suministro municipal de aguas potables a domicilio, con sus tarifas.

2.º Impuesto de circulación de vehículos.

3.º Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto municipal sobre circulación.

4.º Venta ambulante en la vía pública.

5.º Prestación personal y de transporte.

6.º Servicios de alcantarillado.

7.º Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

8.º Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, escaleras, marquesinas u otros semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

9.º Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

11. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

12. Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

13. Arbitrio con fin fiscal sobre tenencia de perros.

14. Tránsito de ganado por las vías públicas.

15. Impuesto sobre gastos su-tuarios.

Royuela de Riofranco, a 16 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de septiembre del año en curso, el proyecto de remodelación y mejora de la Casa Consistorial de este municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Martínez, por un importe de dos millones trescientas cincuenta mil pesetas (2.350.000 pesetas), se

expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Moradillo de Roa, a 17 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiéndose observado un error en la publicación del resumen del Presupuesto Ordinario de 1987 «Boletín Oficial» de la provincia, número 129, de 8 de junio, en el apartado de Ingresos, capítulo tercero, tasas y otros ingresos, donde dice: 2.100.000 pesetas; debe decir: pesetas, 2.100.990.

Peñaranda de Duero, 16 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de reparación de Casa Consistorial, 2.ª fase, de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico D. Jorge Hernáiz Manuel, por un importe de 650.000 pesetas, la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a los fines de examen y reclamación.

Sotragero, 18 de septiembre de 1987. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada sobre pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico D. Jesús Villanueva Cabello, por importe de 1.684.570 pesetas, queda expuesta al público, por plazo de 15 días, para ser examinada y presentar reclamación.

Villaverde Peñahorada, 13 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre del actual, ha aprobado un pro-

yecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico, por importe de cinco millones de pesetas, amortizables en cinco años y a un interés del 13,5 % destinado a financiar las obras de pavimentación parcial de Ciruelos de Cervera.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el número 2.F del artículo 3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: En el Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Ciruelos de Cervera, 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde (illegible).

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Rectificación

Advertido error en el texto de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de septiembre de 1987, se realiza la siguiente rectificación:

En el apartado «vigencia», donde dice: «La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1.º de enero de 1987...»; debe decir: «La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1.º de enero de 1988...».

Cardeñadizo, a 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada para pavimentación de travesía de carretera de Sasamón, redactada por el Arquitecto Técnico D. Carlos Arnáiz González, por importe de 1.046.991 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada en la Secretaría del Ayunta-

miento de Sasamón y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Olmillos de Sasamón, 15 de septiembre de 1987. — El Alcalde Pedáneo Presidente, Moisés Rastrilla Pérez.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales

permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, 1.500 pesetas.

b) Locales industriales (bares, tiendas, comestibles, carnicerías, etc.), 3.500 pesetas.

Administración y cobranza:

Art. 5. — Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período volun-

tario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 1987.

Peñaranda de Duero, a 17 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra doña Paula Páramo Zamora, por sus débitos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, por un importe de sesenta y cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas (64.737), ha

sido dictada con esta fecha, la siguiente:

«Providencia. — Habiendo tenido entrada en esta Recaudación de Tributos del Estado, una nueva certificación de descubiertos por débitos a la Seguridad Social a cargo de doña Paula Páramo Zamora, a quien se le sigue expediente administrativo de apremio en el que existe documento privado de compra de una plaza de garaje subastada por esta oficina recaudatoria como de propiedad de D. Teófilo Serrano González y su esposa doña Teresa de Jesús Martínez Pereda, como titulares registrales de la misma; en virtud de la providencia general de embargo, dictada con fecha 30 de abril de 1986, procede practicar embargo sobre el sobrante de subasta resultante de la liquidación que figura en la diligencia, de fecha 6 de mayo de 1987, ingresando el resto en la Caja General de Depósitos a disposición de quienes pudieran tener algún derecho sobre el mismo».

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargado del sobrante de la subasta que se celebró en la Delegación de Hacienda de Burgos, el día 2 de abril de 1987, en procedimiento seguido contra D. Teófilo Serrano González y esposa doña Teresa de Jesús Martínez Pereda, como titulares registrales del inmueble deudor, hasta completar el importe de sesenta y cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas (64.737), a que asciende la deuda, con las preferencias que como a débitos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social pudieran corresponderle.

Lo que se notifica a doña Paula Páramo Zamora, para su conocimiento y efectos, significándola que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación, haciéndose constar que el sobrante resultante será ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a disposición

de quien justifique algún derecho sobre el mismo.

Burgos, 14 de septiembre de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente aprobado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta, un lote de leña de roble de 400 m. c., sito en el monte denominado «La Dehesa», núm. 255, de este término municipal.

Precio de tasación: 800.000 ptas.

Precio índice: 1.000.000 de ptas.

Fianza provisional: 5 % de la tasación.

Fianza definitiva: 5 % de la adjudicación.

Fecha y lugar de la celebración: Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra. Día 31 de octubre de 1987, a las 13 horas. Admitiéndose plicas hasta esta hora.

Pliego de condiciones económico-administrativas, a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra, 20 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

6211.—1.380,00

Debidamente autorizados por la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se saca a pública subasta, dos lotes de madera de haya, según detallamos a continuación:

Primer lote:

432 hayas, 403 maderables y 29 huecas, con 224 m. c. de madera y 37 m. c. de leña, sitas en el monte «La Dehesa», núm. 255, paraje conocido como «El Duengo».

Precio de tasación: 1.515.400 pesetas.

Precio índice: 1.894.250 pesetas.

Segundo lote:

110 hayas maderables y 18 leñosas huecas, con 155 m. c., sitas en el monte «La Dehesa», núm. 255.

Precio de tasación: 798.000 ptas.

Precio índice: 997.500 pesetas.

Dichos lotes se subastan conjuntamente, debiendo ofertar los licitadores globalmente por los dos.

Fianza provisional: 5 % del precio de la tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de la adjudicación.

Fecha y lugar de la celebración: Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra. Día 31 de octubre de 1987, a las 12 horas. Admitiéndose plicas hasta esta hora.

Pliego de condiciones económico-administrativas a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra, a 20 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

6212.—2.400,00

Junta Vecinal de Bercedo de Montija

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento forestal, se halla expuesto al público en la Junta Vecinal, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo la legislación aplicable al R. D. Legislativo 931/86 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1982.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villasante de Montija, el lunes siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 17,30 horas, con la apertura de las correspondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora el día siguiente, después de transcurridos diez días, también hábiles, al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el organismo correspondiente.

Hora: 17,30 clase de aprovechamiento: 1.540 pinos insignis y 32 s., 531 m. c. Monte Peña núm. 473 de Bercedo de Montija, tasación, pesetas, 561.000; precio índice, 701.250 pesetas; modelo de liquidar, a riesgo y ventura del contratista.

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal, el importe de la fianza provisional, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de tasación, siendo el importe de la fianza definitiva el seis por ciento del precio de adjudicación.

Bercedo de Montija, a 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Pérez Baranda.
6055.—4.500,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Ejecutado acuerdo, se convoca pública subasta, para el arriendo de una finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento y con la debida autorización de ICONA, sita al término denominado «Las Entrás», con una superficie de 24,08 Has., sita en el término municipal de Espinosa de Cervera.

Tipo de tasación: En alza, pesetas año, 169.400.

Duración: Seis años, contados desde la firma del contrato, hasta septiembre de 1993.

Pago: La primera anualidad deberá abonarse a la firma del contrato y el resto cada año en el mes de septiembre.

Fianza: La provisional, 25.000 pesetas, y 30.000 pesetas, la definitiva.

Subasta: A los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, en la Casa Consistorial, de esta localidad. De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, a los ocho días hábiles siguientes.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y hasta cinco minutos antes de la subasta y acompañado de:

1. — Justificante de la constitución de la garantía.
2. — Fotocopia D. N. I.
3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

El ofertante está sujeto al pliego de condiciones económico-administrativas que podrá ser consultado en la Secretaría de Espinosa de Cervera.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, acreditándolo con,) para el arrendamiento de una finca rústica de propiedad municipal, acepta por conculcarlas, las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Espinosa de Cervera, a 19 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

6213.—4.065,00

Ayuntamiento de Tejada

Previas las formalidades legales, este Ayuntamiento acuerda enajenar ciento doce chopos en este término municipal, la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las once horas de dicho día.

Las plicas se podrán presentar en la Secretaría, hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

El precio de licitación es de pesetas, 250.000.

Fianza provisional, el 5 %; y la definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

D., de años, vecino de provincia, con D. N. I., por sí o en representación de, enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, licita por un importe de pesetas. Jura o promete no estar incurso en las causas de capacidad o incompatibilidad, señalados en el 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Tejada, 20 de septiembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

6173.—2.100,00